



**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL SUR  
DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**

---

**AUDITORÍA FINANCIERA  
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 25 DE ENERO DE 2003  
AL 11 DE JUNIO DE 2007**

---

**INFORME No. 018-2007-DASM**

---

**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA SECTOR MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL SUR  
DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**

**CONTENIDO**

**INFORMACIÓN GENERAL**

**PÁGINAS**

CARTA DE ENVIO DEL INFORME

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. RESULTADO DE LA AUDITORIA	5
E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	6
F. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD	7
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	7

---

**CAPITULO II**

**OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO**

A. OPINION SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO	9
B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO	11
C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO	13
D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	14

### **CAPITULO III**

#### **ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO**

A. OPINIÓN	19
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	21

---

### **CAPÍTULO IV**

#### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

A. CAUCIONES	25
B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	25
C. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	27
D. FONDOS DE LA ESTRATEGIA DE LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA	28

---

### **CAPITULO V**

#### **RUBROS O AREAS EXAMINADAS**

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORIA	31
---	----

---

### **CAPITULO VI**

HECHOS SUBSECUENTES	37
---------------------	----

### **ANEXOS**



Tegucigalpa, MDC, 13 de febrero de 2008

**PRE-0685-2008**

Señores

**Miembros de La Corporación Municipal**

Municipalidad de Concepción del Sur,  
Departamento de Santa Bárbara  
Su Oficina

Adjunto encontrarán el Informe N° 018-2007-DASM-CFTM de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara por el período del 25 de enero de 2003 al 11 de junio de 2007. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

**Fernando D. Montes. M**

Presidente del T.S.C.

## **CAPÍTULO I**

### **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

#### **A. MOTIVOS DEL EXAMEN**

La presente Auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría Sector Municipal del año 2007 y de la Orden de Trabajo No.018/2007-DASM-CFTM del 6 de junio de 2007.

#### **B. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

Nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

##### **Objetivos Generales**

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad; y
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo.

##### **Objetivos Específicos**

1. Expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara; en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por el periodo del 1 de enero de 2007 al 11 de junio de 2007 y los correspondientes años 2006, 2005, 2004 y desde el 25 de enero al 31 de diciembre de 2003, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno sobre el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la Auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, con ciertos términos de los convenios, leyes y

regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en la cedula del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, presentación de rendición de cuentas y normativas relativas a los activos fijos. Todas las instancias importantes de incumplimiento y todos los indicios de actos ilegales que ocurrieron fueron identificados;

4. Examinar la adecuada utilización de los recursos financieros (transferencias del 5% y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal, así como su distribución de los gastos corrientes y de inversión);
5. Fortalecer los mecanismos de transparencia en los Municipios del País, se realicen de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento y la Ley de Municipalidades y su Reglamento;
6. Fortalecimiento de las instancias de control interno, Auditoría Interna y control local de la Gestión Municipal;
7. Apoyo a los funcionarios Municipales en las normas y disposiciones de control interno y de rendimiento de cuentas por parte de empleados del Tribunal Superior de Cuentas; y
8. Identificar todas las responsabilidades civiles, penales y administrativos e incluirlas en un informe separado de responsabilidades. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades están incluidos en el informe de Auditoría.

### **C. ALCANCE DE EXAMEN**

El examen comprendió, la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, del período comprendido del 25 de enero de 2003 al 11 de junio de 2007, con énfasis en los rubros de Ingresos, Caja y Bancos, Presupuesto, Egresos, Obras Publicas, Estrategia de la Reducción de la Pobreza, Cuentas por Cobrar y Recuperaciones, Propiedad Planta y Equipo, Cuentas y Prestamos por Pagar. Los procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante nuestra revisión fueron los siguientes:

#### **Presupuesto**

Revisamos los montos presupuestados y ejecutados correspondiente a los años 2003 2004, 2005, del cual las diferencias encontradas para estos años se describen en este capitulo, en el **inciso “D” Resultados de la Auditoría.**

Asimismo se revisó el presupuesto ejecutado correspondiente al año 2006 del cual se emite la opinión en este informe y desde el 1 de enero hasta 11 de junio de 2007 se efectuó revisión parcial por este periodo en vista que no está completamente liquidado.

#### **Ingresos**

- Se verificó al 100% el monto total de los ingresos corrientes, transferencias correspondientes al 5% del Gobierno Central, Estrategia de la Reducción de la Pobreza.

- Para determinar el calculo y cobro correcto de los impuestos, se analizaron 20 contribuyentes por año de Bienes Inmuebles y de Volumen de Ventas 52 contribuyentes por años 2006 y 2007 encontrando inconsistencias y limitaciones que incidieron en el alcance de nuestras pruebas;
- Para el cobro de Dominios Plenos otorgados por la Corporación Municipal, se efectuó un análisis de los 25 dominios otorgados durante el período del 2004 al 11 de junio de 2007, encontrando que no existen expedientes con toda la documentación necesaria.
- Para el cobro de Impuestos Pecuario, no se mantiene un registro de los destazos autorizados por año, obteniendo por este concepto solo 13 pagos durante el año 2007.
- Revisamos la documentación que respalda los ingresos de la Municipalidad, verificando aspectos como validez, autorización, registro, supervisión, uso, entre otros.

### **Egresos**

- Analizamos los desembolsos, revisando la documentación que respaldan las erogaciones efectuadas para gastos corrientes y proyectos al 100%; la cual incluye pruebas sobre montos de los objetos presupuestarios liquidados en la Rendición de Cuentas;
- La revisión incluyo la verificación de gastos que no estuvieran soportados con documentación adecuada;
- Se revisaron los desembolsos por viáticos y gastos de viaje, Ayudas a Particulares, Combustibles y Lubricantes, Transferencias corrientes a Instituciones; comprobamos si están debidamente documentados y aprobados;
- Analizamos en su totalidad los desembolsos por concepto de dietas y verificamos que los miembros de la Corporación Municipal hayan asistido a las sesiones, además que se encuentren debidamente documentadas, aprobadas y que los beneficiarios no hayan devengado sueldos; y

### **Control Interno**

1. Obtuvimos una comprensión suficiente de cada uno de los cinco componentes de Control Interno para planear la Auditoría, realizando procedimientos para entender el diseño de los controles; y si estos han sido puestos en marcha.
2. Evaluamos el riesgo de control en los rubros de la ejecución presupuestaria para determinar:
  - a. Si los controles han sido diseñados efectivamente; y
  - b. Si los controles han sido puestos en marcha efectivamente.

3. Determinados el riesgo combinado que consiste del riesgo de control y el riesgo inherente; y
4. Usamos el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas sustantivas) de auditoría para determinar la razonabilidad y ejecución de los rubros del presupuesto ejecutado.

### **Cumplimiento de Legalidad**

Identificamos todos los términos de los convenios, leyes y regulaciones incluido los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, rendiciones de cuentas, realizar compras de bienes y servicios, controlar inventarios y activos fijos, construir obras según los planes y especificaciones, autorizar y pagar viáticos y recibir servicios y beneficios, si no son observadas podrían tener un efecto directo e importante sobre la ejecución del presupuesto;

1. Evaluamos el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados; y
2. Determinamos la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría en base a la evaluación del riesgo combinado descrita en el numeral 2 del control interno.

En el desarrollo de nuestra auditoría encontramos algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis mas profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara.

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. No se logró verificar el cobro del Impuesto Sobre Volumen de Ventas del período del 25 de enero de 2003 al 25 de enero 2006 debido a la falta de registro y control de contribuyentes sujetos a este pago.
2. No se logró comprobar en su totalidad, con base a registros contables, de la Municipalidad los ingresos recibidos por la Municipalidad como donaciones y subsidios correspondiente a los años 2003, 2004,2005.
3. La Municipalidad no cuenta con registros detallados de las Cuentas por cobrar a contribuyentes que incluya la información y documentación soporte de las operaciones con las cuales fueron creadas y obtener una seguridad razonable de las cifras.
4. En el libro de control de Dominios Plenos y actas de sesiones de la Corporación Municipal, en que aprueban la concesión de Dominios Plenos a Terceros, no se incluye información tal como: el área del terreno y el valor cobrado por este concepto.
5. No se llevan expedientes de todas las obras públicas realizadas y en ejecución, donde se determine el proceso de adjudicación, convenios, fuente de los fondos, garantías, acta de inicio, total de los pagos realizados, contratos de supervisión y ejecución, acta de recepción de las obras;
6. No se lleva un inventario detallado de los activos de la Municipalidad donde se determine la fecha de compra, el costo de adquisición, codificación, depreciación del mismo, aumentos y disminuciones y ubicación de los mismos;

7. No verificó al 100% los subsidios, donaciones y otros ingresos recibidos por la Corporación Municipal debido que no existen registros contables en dicha entidad para los años 2003, 2004 y 2005;
8. Con respecto al presupuesto ejecutado en el año 2007 no se emite opinión, debido que no se puede determinar la razonabilidad de todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados.

Las responsabilidades civiles originadas de esta Auditoría se tramitarán en pliegos de responsabilidades que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas.

#### **D. RESULTADO DE LA AUDITORIA**

##### **Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Concepción del Sur, Santa Bárbara.**

El presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, no reflejó ingresos correspondiente a los años 2003, 2004 y 2005 por valor de **TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 33,122.95)** de los cuales se efectuaron desembolsos que no se reflejan en el liquidación de presupuesto de egresos ni en los recursos de balances correspondientes.

En nuestra opinión excepto el asunto mencionado en el párrafo anterior, el informe del presupuesto ejecutado no presenta razonablemente, de conformidad con principios de contabilidad descritos en la Nota Explicativa 1 del presupuesto ejecutado, los montos presupuestados y ejecutados de la Municipalidad de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara por el período del 25 de enero de 2003 al 11 de junio de 2007. Debido a que la auditoría se realizó sobre la base de pruebas selectivas, además de los reparos o responsabilidades que se originaron por lo descrito en los párrafos antes mencionados, en una futura auditoría pueden surgir ajustes que den lugar a nuevos reparos y responsabilidades.

##### **Control Interno**

Al planear y ejecutar nuestra auditoría del presupuesto ejecutado, consideramos el control interno aplicado sobre los informes de liquidación presupuestados en la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, para determinar nuestros procedimientos de Auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado y no para proveer una opinión de control interno sobre los informes financieros.

Durante nuestra auditoría, observamos las siguientes deficiencias significativas de control interno sobre los informes financieros, los cuales se describen en el **capítulo III del presente informe**.

##### **Cumplimiento de Legalidad**

Como parte de obtener una seguridad razonable acerca de si la gestión de la Municipalidad de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, está exenta de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener efecto directo e

importante sobre la determinación de los montos del presupuesto. Nuestras pruebas también incluyen los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y presentación de rendición de cuentas.

El resultado de nuestras pruebas reveló las siguientes instancias importantes de incumplimiento:

1. Los funcionarios y empleados que manejaban fondos o bienes municipales no presentaron la caución correspondiente; y
2. Los funcionarios y empleados obligados a presentar declaración jurada de bienes no han cumplido con este requisito a excepción del Alcalde y Vice Alcalde de la presente administración que si la presentaron.

#### **E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD (Nota 2)**

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- b. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del Municipio;
- c. Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- d. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- e. Propiciar la integración regional;
- f. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- g. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio, y;
- h. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

## **F. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD**

La estructura organizacional de la institución esta constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo:	Secretaria Municipal, Asesoría Legal
Nivel Operativo:	Tesorería, Catastro, Servicios Públicos, Justicia Municipal y la Unidad Municipal del Ambiente y Desarrollo Social, Cultural y Comunitario.

## **G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **(ver anexo 1)**

**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL SUR  
DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**

**CAPÍTULO II**

**OPINIÓN SOBRE EL PRESUESTO EJECUTADO**

- A. OPINION DEL AUDITOR SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO
- B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO
- C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO
- D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO



**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL SUR  
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**

**A. OPINION DEL AUDITOR SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO**

13 de febrero de 2008

**A la Corporación Municipal**

Municipalidad de Concepción del Sur,  
Departamento de Santa Bárbara

Hemos auditado el Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006. La preparación de esta información es responsabilidad de la administración de la Municipalidad de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado basados en nuestra auditoría.

Realizamos la auditoría en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras. Las normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable respecto a si el presupuesto ejecutado está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones en el presupuesto; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados, de las estimaciones de importancia hechas por la administración y de la evaluación de la presentación del presupuesto en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

El presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara no reflejó ingresos por valor de **UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L1,046,835.36)** que incluye el valor recibido del fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza. Asimismo el presupuesto de egresos ejecutado no reflejó los gastos manejados con fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza por valor de **UN MILLÓN TRES MIL TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L1, 003,039.65)** y no se reflejan en los recursos de balances correspondientes.

En nuestra opinión debido al efecto del asunto mencionado en el párrafo anterior, el informe del presupuesto ejecutado no se presenta razonablemente y de conformidad con principios de contabilidad descritos en la Nota Explicativa 1 del presupuesto ejecutado, los montos presupuestados y ejecutados de la Municipalidad de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006. Debido a que la auditoría se

realizó sobre la base de pruebas selectivas, además de los reparos o responsabilidades que se originaron por lo descrito en los párrafos antes mencionados, en una futura auditoría pueden surgir ajustes que den lugar a nuevos reparos y responsabilidades.

También hemos emitido informes con fecha 11 de junio de 2007, del control interno sobre los informes financieros de la Municipalidad de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, y de nuestras pruebas de su cumplimiento, ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones. Tales informes son una parte integral de nuestra auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído en relación con este informe, considerando los resultados de nuestra auditoría.

**NORMA PATRICIA MENDEZ**  
Jefe del Departamento de Auditoría  
Sector Municipal

**A. CEDULA DE LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN  
DEL SUR, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA  
POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006  
(Expresado en Lempiras)**

**1. PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS**

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas	Presupuesto Definitivo	Ingresos Liquidados	Ingresos Recaudados	Pendientes de Cobro	Ajustes	Notas
<b>1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>221,300.00</b>	<b>73,802.80</b>	<b>295,102.08</b>	-	<b>325,853.08</b>	<b>56,536.07</b>	<b>30,970.32</b>	<b>4</b>
<b>11</b>	<b>Ingresos Tributarios</b>	<b>147,900.00</b>	<b>73,802.08</b>	<b>221,702.08</b>	-	<b>237,950.18</b>	<b>42,320.07</b>		<b>8</b>
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	31,100.00	20,939.70	52,039.70	-	51,439.70	600.00		<b>4.1</b>
112	Impuesto Personal Municipal o Vecinal	3,500.00	1,655.00	5,155.00	-	5,155.00			
113	Impuesto S./Industria, Comercio y Servicios	31,840.00	5,232.38	37,072.38	-	46,437.55	15,600.00		
114	Impuesto Sobre Extracción o Explotación	200.00		200.00	-				
115	Impuesto Pecuario	1,900.00	-	1,900.00	-	2,820.00	380.00		
116	Tasas y Servicios	33,160.00	26,927.00	60,087.00	-	57,409.00	5093.00		
117	Derechos	46,200.00	19,048.00	65,248.00	-	74,688.93	13,481.07		
<b>12</b>	<b>Ingresos no Tributarios</b>	<b>73,400.00</b>	<b>0.00</b>	<b>73,400.00</b>	-	<b>87,902.90</b>	<b>14,216.00</b>		
121	Multas	800.00		800.00	-	3,570.00			
122	Recargos	2,500.00		2,500.00	-				
123	Rezagos	70,100.00		70,100.00	-	84,332.90			
124	Renta de Propiedades								
125	Intereses								

<b>2</b>	<b>Ingresos de capital</b>	<b>2,079,311.60</b>	<b>468,345.61</b>	<b>2,547,657.21</b>	<b>0.00</b>	<b>2,555,325.03</b>	<b>10,507.89</b>	<b>1,015,065.04</b>	<b>5</b>
<b>22</b>	<b>Ventas de Activos</b>	<b>6,600.00</b>		<b>6,600.00</b>	<b>-</b>	<b>11,480.00</b>	<b>4,270.00</b>		
<b>220</b>	<b>terrenos municipales</b>								
221	Venta de lotes de Cementerio	600.00		600.00	-				
222	Venta de Dominios Plenos	6,000.00		6,000.00	-	11,480.00			
<b>23</b>	<b>Otros Activos</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>		<b>1,500.00</b>			
231	Contribuciones por Mejoras	-	-	-		1,500.00			
<b>24</b>	<b>Transferencias</b>	<b>2,064,711.60</b>	<b>468,345.61</b>	<b>2,533,057.21</b>	<b>--</b>	<b>2,531,819.34</b>	<b>1,237.87</b>		
241	Transferencias del 5% del Gobierno Central	2,064,711.60	468,345.61	2,533,057.21	-	2,531,819.34	1,237.87		
<b>26</b>	<b>Subsidios</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>		<b>-</b>	<b>-</b>	<b>12,025.39</b>	<b>5.1</b>
261	Fondo Hondureño de Inversión Social ( FHIS)	-	-	-		-			
263	Poder Legislativo	-	-	-		-			
2699	Otros (ERP)	-	-	-		-		1,003,039.65	<b>5.2</b>
<b>28</b>	<b>Otros Ingresos de capital</b>	<b>8,000.00</b>		<b>8,000.00</b>	<b>-</b>	<b>10,525.69</b>	<b>5,000.00</b>		
28002	Intereses bancarios	3,000.00		3,000.00	-	2,636.19			
28003	Reintegro y dev. impto. Y tasas.	5,000.00		5,000.00	-	7,889.50	5,000.00		
<b>29</b>	<b>Recursos de Balance</b>					<b>-</b>	<b>-</b>		<b>6</b>
290	Disponibilidad Financiera								
290	<b>Total Ingresos</b>	<b>2,300,611.60</b>	<b>542,147.69</b>	<b>2,842,759.29</b>	<b>-</b>	<b>2,881,178.11</b>	<b>67,043.96</b>	<b>1,046,035.36</b>	

**B. CEDULA DE LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL SUR, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**  
**POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**  
**(Expresado en Lempiras)**

**1. PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS**

Grupo	Descripción	Presupuesto	Modificaciones	Presupuesto	Obligaciones	Obligaciones	Obligaciones	Ajustes	Notas
		Inicial	Aprobadas	Definitivo	Comprometidas	Pagadas	Pendientes de Pago		
<b>A. Gastos de Funcionamiento</b>									
1	Servicios Personales	339,053.00	149,301.71	488,354.71	488,354.71	344,351.30	5,298.00		9
2	Servicios No Personales	130,902.58	139,238.63	270,141.21	270,141.21	294,981.46	164,788.38		9
3	Materiales y Suministros	18,995.16	50,490.35	69,485.51	69,485.51	56,396.78	37,401.62		9
4	Maquinaria y Equipo		-	-		-	-		
5	Trasferencias Corrientes	90,556.00	180,072.13	270,628.13	270,628.13	168,290.82	77,734.82		9
	<b>Total</b>	<b>579,506.74</b>	<b>519,102.82</b>	<b>1,098,609.56</b>	<b>1,098,609.56</b>	<b>864,020.36</b>			<b>9</b>
<b>B. Gastos de Capital y Deuda Publica</b>									
2	Servicios no Personales								
4	Construcciones	1,721,104.86	212,338.58	1,933,443.44	1,933,443.44	1,600,387.22	60,717.64		9
5	Trasferencias Capital		-	-	-	-	-		
6 y 7	Otros (E.R.P)		-	-	-	-	-	1,003,039.65	7
9	Deuda Publica		-	-	-	-	-		
	<b>Total</b>	<b>1,721,104.86</b>	<b>212,338.58</b>	<b>1,933,443.44</b>	<b>1,933,443.44</b>	<b>1,600,387.22</b>	<b>60,717.64</b>		
	<b>Total Egresos</b>	<b>2,300,611.60</b>	<b>731,441.40</b>	<b>3,032,053.00</b>	<b>3,032,053.00</b>	<b>2,524,407.58</b>	<b>345,940.46</b>	<b>1,003,039.65</b>	

**El informe del auditor y las notas a la cedula debe leerse conjuntamente con esta cedula.**

## **D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO**

### **Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.**

La información del presupuesto ejecutado de La Municipalidad de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 fue preparada por la Administración de la Alcaldía Municipal. El presupuesto ejecutado es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Alcaldía Municipal se resumen a continuación:

#### **A. Sistema Contable**

La municipalidad no cuenta con un sistema contable formal para el registro de sus operaciones, ya que todos los registros que realiza no están debidamente soportados con los respectivos mayores ni auxiliares de las cuentas. Tampoco se cuenta con un sistema eficiente de ejecución financiera.

**Base de Efectivo:** La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

**Cuentas por Cobrar:** No se tiene estructurada una base útil para el establecimiento y control de las cuentas por cobrar en todos los tributos y no se han efectuado las reservas correspondientes por la condición incobrable de las mismas.

**Cuentas por Pagar:** en el análisis realizado a este renglón se encontraron obligaciones generadas por la administración anterior, las cuales no fueron reportadas en su oportunidad, para darle cumplimiento en el periodo de la nueva administración por lo cual no proyectaron dicha obligación por no estar debidamente documentado.

**Propiedades Planta y Equipo:** no existe un registro apropiado de los bienes ya que los activos no cuentan con la documentación que acredite la propiedad, ubicación exacta y valores asignados de los mismos dentro del inventario de activos fijos.

#### **B. Sistema de Ejecución Presupuestaria**

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando éste con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Presupuesto de sueldos
- ✓ Plan de inversión

Para la ejecución presupuestaria la Municipalidad cuenta con el Tesorero Municipal encargado de su elaboración, no obstante la responsabilidad también recae sobre el Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento a la Ley de Municipalidades.

Además durante el periodo examinado se observó que la ejecución presupuestaria, de la Municipalidad de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara se realiza conforme lo establecido en el manual de rendición de cuentas municipales y en las leyes y reglamentos vigentes aplicables a las municipalidades, sobre esta base se realizan los aumentos, disminuciones y traslados de los ingresos y egresos percibidos por la Municipalidad. Asimismo en la evaluación efectuada se determinó un exceso en gastos corrientes ocasionado por la falta de gestión para aumentar la recaudación de ingresos y el debido control en la formulación y ejecución del presupuesto.

### **Nota 2. Naturaleza Jurídica, Objetivos, Sector Estatal.**

Las actividades de la Municipalidad de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, se rigen por lo que establece la Constitución de la Republica en su capítulo XI Artículos 294 al 302, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios elaborados por la Municipalidad, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

Su objetivo de acuerdo a lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, es: velar porque se cumpla la Constitución de la Republica y la Leyes; asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del Municipio; alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios; Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico – culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas; propiciar la integración regional; proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente; utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio; y racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

La Municipalidad de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara pertenece al grupo descentralizado del Sector Publico, según lo indica la ley de administración pública en su artículo 47, numeral 2; asimismo no está sujeto al pago de ningún impuesto (Artículo 7, del Código tributario).

### **Nota 3. Unidad Monetaria**

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la Republica de Honduras.

### **Nota 4 Ingresos Corrientes**

#### **Nota 4.1 Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (Base Catastral)**

El impuesto sobre bienes inmuebles es uno de los rubros de ingresos corrientes más importantes de la Municipalidad de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara de no obstante, este rubro se ha visto imposibilitado en su crecimiento debido a que solo es ejecutado en la zona rural sin aplicar efectivamente una tabla de evaluación catastral.

Ha existido retrasos en el levantamiento, de forma técnica, del catastro urbano y rural, así como el plan regulador del municipio cuyo instrumento de planificación es básico para establecer el catastro municipal y las bases de cálculo del impuesto en cuestión. Estas acciones permitirán a la Municipalidad mejorar sus ingresos y evitar sobrepasarse de los límites máximos de gastos

corrientes establecidos según se describe en el Artículo 98 numeral 6 de la Ley de Municipalidades, siendo esta una de incidencia importante para el recaudo del antes mencionado.

Durante el período examinado se determinó que la Municipalidad no reflejo en el presupuesto ejecutado ingresos por valor de **TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L30, 970.32)** de los cuales se efectuaron desembolsos que no se reflejan en la liquidación de presupuesto.

#### **Nota 5. Ingresos de Capital.**

Durante el período examinado se determinó que la Municipalidad no reflejo en el presupuesto ejecutado ingresos por valor de **DOCE MIL VEINTE Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (L12, 025.39)** de los cuales se efectuaron desembolsos que no se reflejan en el mismo presupuesto.

#### **Nota 5.1 Subsidios y Donaciones de Capital del Sector Público**

Se determinó que la Municipalidad no recibió Subsidios del Sector Publico a excepción de los fondos de la ERP que se describen en la siguiente nota.

#### **Nota 5.2 Fondos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza**

En el año 2006 la Municipalidad recibió del Gobierno Central la cantidad de **UN MILLÓN TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L.1, 003,039.65)**, de los fondos asignados para la Estrategia de Reducción de la Pobreza, valores depositados en BANHCAFE a nombre de Municipalidad de Concepción del Sur, Santa Bárbara, de los cuales no se registraron en la Rendición de Cuentas Municipal del año 2006 y en los informes rentísticos correspondientes del año 2006.

#### **Nota 6. Recurso de Balance**

Durante el período examinado las Rendiciones de Cuentas Municipales y el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Concepción Del Sur, Santa Bárbara, refleja el saldo inicial y final del Recurso de Balance correspondiente a cada año de ejecución.

#### **Nota 7. Gastos derivados de Subsidios, Donaciones de Capital del Sector Público e Internacional**

No se encuentran reflejados los egresos de los proyectos realizados con recursos de Fondo de la Estrategia de Reducción de la Pobreza, en la liquidación de egresos del año 2006 así mismo no han sido incorporados en el patrimonio municipal.

#### **Nota 8 Ingresos Liquidados y Pendientes de Cobro**

Los saldos reflejados en la cedula ejecutado de presupuesto de ingresos en las casilla de ingresos liquidados y pendientes de cobro no presentan cantidades reales, debido que no se mantiene un sistema de actualización de mora, por consiguiente no se registran en el presupuesto ejecutado.

### **Nota 9 Obligaciones Comprometidas**

Los saldos reflejados en la cédula del presupuesto ejecutado de Egresos con respecto a las obligaciones comprometidas, no reflejen los saldos reales, tal como se observa en las cifras presentadas en el presupuesto definitivo y que son las mismas que se reflejan en la casilla de obligaciones comprometidas.

## **CAPITULO III**

### **ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO**

**A. OPINIÓN**

**B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES**



Tegucigalpa, MDC, 13 de febrero de 2008

Señores

**MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Municipalidad de Concepción del Sur,  
Departamento de Santa Bárbara  
Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, con énfasis en los rubros de Ingresos, Caja y Bancos, Presupuesto, Egresos, Obras Publicas, Estrategia de la Reducción de la Pobreza, Cuentas por Cobrar y Recuperaciones, Propiedad Planta y Equipo, Cuentas y Prestamos por pagar. Por el período comprendido entre el 25 de enero de 2003 al 11 de junio de 2007.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Municipalidad de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso Presupuestario;
3. Proceso de Ingresos y Gastos

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó los siguientes hechos que se dan a conocer

debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. No existe control y seguimiento en la ejecución y registro de las operaciones de la Municipalidad.
2. El vehículo municipal no se encuentra identificado como propiedad del Estado de Honduras.
3. No existe un Reglamento de Viáticos debidamente formulado y aprobado por la Corporación Municipal.
4. No se extiende constancia a los regidores que sustente el pago de las dietas.

### **Comentarios de la Corporación Municipal**

El 17 de julio de 2007 se reunió a miembros de la Corporación Municipal y se comentó sobre los hallazgos contenidos en el borrador de este informe. **(Ver anexo 2)**

Concepción del Sur, Santa Bárbara, 13 de febrero de 2008

**NORMA PATRICIA MENDEZ**  
Jefe del Departamento de Auditoría  
Sector Municipal

## **B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES**

### **1. NO EXISTE CONTROL Y SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN Y REGISTRO DE LAS OPERACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.**

En la revisión efectuada al control interno y el registro de las operaciones de la Municipalidad se comprobó que la municipalidad no cuenta con un control interno que disminuya el riesgo en el registro de las operaciones; encontrando que:

- a) No existe un fondo de caja chica
- b) Los ingresos recaudados diariamente no son depositados oportunamente
- c) No se realizan arqueos sorpresivos de los fondos y especies municipales
- d) La liquidación de presupuesto no es completa y real debido que no se incluyeron los ingresos recibidos, donaciones, subsidios, Fondos de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza. y gastos efectuados por este concepto.
- e) No se emiten recibos para todos los ingresos corrientes percibidos y que además deberán estar prenumerados;
- f) No se Consigna la descripción del vehiculo, control de uso, kilometraje y el propósito definido en algunas compras de combustibles;
- g) La Tesorería municipal no cuenta con todas las libretas de ahorro utilizadas y estados de cuentas de las cuentas bancarias de la Municipalidad para su control y posterior revisión.
- h) No se utiliza un procedimiento eficiente y control adecuado para el cobro de los impuestos, tasas y servicios;
- i) No existe secuencia numérica y correlativa en las órdenes de pago y cheques emitidos.
- j) No se elaboran conciliaciones bancarias
- k) No existe un detalle de las transferencias, donaciones, subsidios, y otros ingresos recibidos por la Municipalidad.
- l) No existe un expediente de contribuyentes en el Departamento de Catastro
- m) Las declaraciones de volumen de ventas presentan alteraciones

#### **RECOMENDACIÓN No. 1** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Proceder a gestionar la aprobación de un fondo de caja chica para realizar gastos menores y antes de su puesta en vigencia, deberá ser reglamentado y aprobado por la Corporación Municipal.

- b) Dar instrucciones al Tesorero Municipal para que las recaudaciones diarias sean depositadas oportunamente.
- c) Instruir para asignar una persona para que realice arqueo periódico y sorpresivo de los fondos y especies sin crear rutina y dejar evidencia de la labor realizada.
- d) Instruir para elaborar la liquidación de presupuesto con información completa y real de tal forma que concuerde con la documentación soporte respectiva.
- e) Ordenar al Tesorero Municipal emitir recibos de todos ingresos corrientes recibidos por la Municipalidad, en caja general o en las cuentas bancarias que tiene la Municipalidad, con la descripción exacta del ingreso corriente recibido adjuntando copias o cualquier otro comprobante necesario;
- f) Dar Instrucciones al Tesorero Municipal para que en todas las compras de combustibles debe consignar en las facturas el número de placa o la descripción del vehículo, kilometraje, asimismo en la orden de pago se especifique el destino del mismo;
- g) Ordenar al Tesorero Municipal la custodia en los archivos de la Municipalidad de todas las tarjetas de ahorro utilizadas y los estados de cuentas bancarios con los movimientos completos;
- h) Dar instrucciones al Departamento que origina el cálculo para el cobro de los diferentes impuestos, tasas o servicios que sustente y detalle la cantidad a ser pagada por el contribuyente y lo remita al Departamento de Tesorería para que se reciba el respectivo pago.
- i) Instruir al Tesorero Municipal para que se lleve una secuencia numérica y cronológica en la emisión de cheques y órdenes de pago, como mecanismo de control sobre estos documentos.
- j) Ordenar para que se proceda a elaborar las conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas bancarias a fin de asegurar la veracidad de los saldos y revelar cualquier error o transacción no registrada.
- k) Dar instrucciones a quien corresponda para que todo ingreso proveniente de subsidios, donaciones, transferencias, y otros se registren, incluyendo el respectivo detalle, que contenga al menos: fecha que se recibió el ingreso, tipo de Institución, valor, entre otros e incluir en el informe del Alcalde para la Corporación las medidas y los procedimientos establecidos.
- l) Dar instrucciones a la Jefe del Departamento de Catastro para que proceda a la elaboración de expedientes, incluyendo toda la información necesaria considerando la utilización de tarjetas de control de impuesto, que permita un confiable control de los contribuyentes correspondientes y se pueda revisar posteriormente.
- m) Dar instrucciones a la Jefe del Departamento de Catastro para que evite recibir declaraciones que contengan manchones y tachaduras, ya que estas son la base para determinar y pagar el impuesto sobre industrias, comercios y servicios.

**2. EL VEHÍCULO MUNICIPAL NO SE ENCUENTRA IDENTIFICADO SER PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS.**

En la revisión efectuada a los activos fijos de la Municipalidad se comprobó que el Vehículo marca TOYOTA tipo Doble Cabina 4X4 año 2007, propiedad de la Municipalidad no se encuentra identificado como propiedad del Estado de Honduras.

**RECOMENDACIÓN No. 2**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Preceder de inmediato a identificar el Vehículo como propiedad del Estado de Honduras. (Bandera Nacional).

**3. NO EXISTE UN REGLAMENTO DE VIATICOS DEBIDAMENTE FORMULADO Y APROBADO POR LA CORPORACION MUNICIPAL.**

En la aplicación de pruebas de cumplimiento al área de gastos relacionados con la asignación de viáticos y gastos de viaje, se comprobó que no existe un reglamento de viáticos que regule este tipo de desembolsos, establezca montos, plazos de la liquidación, informe de viajes etc.

**RECOMENDACIÓN Nº 3**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Someter a aprobación de la Corporación Municipal un Reglamento de viáticos y gastos de viaje debidamente formulado considerando aspectos importantes como ser:

- La tarifa diferenciada por ciudades.
- Establecer informes de viajes y resultados
- Debe de contemplar el monto correspondientes a cada categoría según los funcionarios y empleados municipales;
- Establecer plazos de liquidación.
- Indicar o especificar el monto de los viáticos o gastos de viaje cuando se realizan giras al exterior;
- Establecer las penalidades por incumplimiento
- Especificar el reconocimiento de viáticos según las horas de salida y regreso.

**4. NO SE EXTIENDE CONSTANCIA A LOS REGIDORES PARA EL PAGO DE LAS DIETAS;**

En la revisión efectuada al área de gastos se comprobó, que la Secretaria Municipal no extiende constancia por la asistencia de los regidores a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Corporación Municipal y necesaria para documentar y sustentar el pago de dietas.

**RECOMENDACIÓN Nº 4**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Dar Instrucciones a la Secretaria Municipal para que emita constancia por la asistencia de los regidores a las sesiones de la Corporación Municipal, dicha constancia deberá ser requisito indispensable para tramitar y efectuar el pago de la dieta correspondiente, tal como lo establece el Artículo 21 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.



## CAPITULO IV

### CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

1. **LOS TESOREROS MUNICIPALES NO PRESENTARON LA CAUCION A QUE ESTAN OBLIGADOS.**

Conforme la revisión efectuada se comprobó que el Tesorero Municipal, Edin Edgardo Paz López quien se desempeña en el cargo de Tesorero Municipal del 01 de febrero de 2006 al 11 de junio de 2007 (cierre de la auditoría) y Nelson Yovany Castellanos Perdomo, quien se desempeña como Alcalde Municipal durante el periodo del 25 de enero de 2006 al 11 de junio de 2007 (cierre de la auditoría), no presentaron la caución respectiva, incumpliendo lo establecido en el Artículo 97, de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 57 de la Ley de Municipalidades, Artículo 171 del Reglamento de la misma la Ley

**RECOMENDACIÓN NO. 1**  
**A LA CORPORACION MUNICIPAL.**

Exigir al Tesorero Municipal rendir la fianza respectiva para salvaguardar los recursos financieros de la Municipalidad tal como los dispone el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y el Artículo 167 de su Reglamento.

2. **DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**

En la revisión efectuada al área de cumplimiento de legalidad se comprobó que los funcionarios y empleados obligados a presentar la declaración jurada de bienes no han cumplido con este requisito. A excepción del actual Alcalde y Vice Alcalde Municipal quienes si cumplieron con este requisito.

**RECOMENDACIÓN NO. 2**  
**A LA CORPORACION MUNICIPAL.**

Dar instrucciones a los empleados obligados a cumplir este requisito para que a la mayor brevedad posible den cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

3. **EL INGRESO POR VENTA DE DOMINIOS PLENOS NO SE HA DESTINADO PARA PROYECTOS DE BENEFICIO DE LA COMUNIDAD:**

Durante el período analizado, se comprobó que los ingresos por la venta de dominios plenos no fueron utilizados exclusivamente para proyectos de beneficio directo de la comunidad por ejemplo; del ingreso recaudado por la venta de dominios plenos se han utilizado recursos para efectuar pagos de gastos de funcionamiento.

**RECOMENDACIÓN Nº 3**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Dar instrucciones al Alcalde y Tesorero Municipal, para que los ingresos provenientes de la enajenación de dominios plenos, se destinaran exclusivamente a proyectos de beneficio directo de la comunidad, aprobados por la corporación municipal, previo dictamen del Consejo de Desarrollo Municipal según lo establece el Artículo 71 de la Ley de Municipalidades.

4. **NO SE ELABORA EL INFORME TRIMESTRAL DE GESTIÓN PARA LA CORPORACIÓN MUNICIPAL;**

Al revisar los libros de actas de sesiones de la Corporación Municipal, se comprobó que el Alcalde Municipal no presenta informes trimestrales de su gestión administrativa a la Corporación Municipal.

**RECOMENDACIÓN Nº 4**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal que presente un informe trimestral sobre su gestión ante la Corporación Municipal, tal como lo establece el Artículo 46 de la Ley de Municipalidades.

5. **LOS GASTOS REGISTRADOS EN LA EJECUCIÓN EXCEDE EL MAXIMO PERMITIDO EN LA NORMAS;**

Al efectuar el análisis al área presupuestaria específicamente en la ejecución del presupuesto, se comprobó que los gastos fueron mayores a los ingresos en un porcentaje mayor al establecido por las normas vigentes.

**RECOMENDACIÓN Nº 5**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Dar instrucciones a quien corresponda para que al efectuar la ejecución y liquidación presupuestaria exista un estricto equilibrio entre los ingresos y egresos.

6. **AMPLIACIONES PRESUPUESTARIAS NO SON APROBADAS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL;**

Al efectuar la revisión al presupuesto municipal y los libros de actas de las sesiones de la Corporación Municipal, se comprobó que las ampliaciones al presupuesto no son aprobadas por la Corporación Municipal.

**RECOMENDACIÓN Nº 6**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Cada vez que se efectuó una modificación al presupuesto debe ser aprobada por la Corporación Municipal.

**7. EL CALCULO Y COBRO DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIAS, COMERCIOS Y SERVICIOS NO ES APLICADO SEGÚN LA LEY DE MUNICIPALES;**

Al realizar la verificación del cobro de impuestos municipales, se comprobó que el cobro del Impuesto sobre bienes inmuebles y el Impuesto Sobre Industrias Comercios y Servicios no se aplica según lo que establece el Artículo 76 y 78 de la Ley de Municipalidades. **(Ver hechos subsecuentes)**

**RECOMENDACIÓN N° 7**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Dar instrucciones al Alcalde Municipal que al determinar el cálculo y cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicio se efectúe de conformidad a la Ley de Municipalidades.

**8. NO EXISTE UN DETALLE Y UN REGISTRO COMPLETO DE LOS DOMINIOS PLENOS OTORGADOS POR LA MUNICIPALIDAD.**

Como resultado de la revisión efectuada al rubro de ingresos específicamente a la venta de títulos de dominio pleno, se comprobó que la municipalidad no lleva un control exacto de los dominios otorgados por la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N° 8**  
**A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Girar Instrucciones a la Secretaria Municipal para que implemente un control de todos los Dominios Plenos otorgados conforme lo estipula el Artículo 70 de la Ley de Municipalidades.

**9. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES**

Durante el período examinado los funcionarios y empleados responsables de la elaboración de informes financieros, han cumplido presentando anualmente la Rendición de Cuentas Municipales ante el Departamento de Auditoría Sector Municipal.



## **ESTRATEGIA DE LA REDUCCION PARA LA POBREZA**

### **A. ANTECEDENTES LEGALES**

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante Decreto Legislativo N. 70-2002, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaria de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinara a financiar las auditorias preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizara para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L. 700, 000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1231 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serian canalizados así. Un 55% para proyectos en sectores Productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento Institucional y Gobernabilidad.

### **B. GESTIÓN Y APROBACIÓN**

La Municipalidad de Concepción del Sur, Santa Bárbara conforme la documentación presentada en el PIM ERP gestionó ante la oficina del Comisionado para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza donde le aprobaron la cantidad de L. 2, 228,976.99 con lo cual desarrollarán los proyectos de los ejes productivos, social y fortalecimiento institucional.

### **C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERIODO**

El 27 de octubre de 2006 se recibió el primer desembolso y depositado en la cuenta de cheques N° 3614000017 de BANHCAFE por la cantidad de L.1, 003,039.65 de lo cual la corporación tomo la determinación de priorizar proyectos los cuales se ejecutarían al 100% y así lograr un mejor impacto social a corto plazo. Posteriormente se presentó la liquidación del primer desembolso, requisito para tramitar el segundo desembolso el cual se depositó en la cuenta el 20 de abril de 2007 por la cantidad de L.1, 003,039.65 y se encuentra en proceso de ejecución así:

<b>Cuenta N° 3614000017</b>	<b>Créditos Lempiras</b>	<b>Debitos Lempiras</b>	<b>Saldo Lempiras</b>
Saldo Inicial	1,000.00		1,000.00
Primer Desembolso	1,003,039.65		1,004,039.65
Segundo Desembolso	1,003,039.65		2,007,079.30
Egresos		1,502,493.99	504,585.31
Gastos por manejo de cuenta		230.00	504,355.31
Saldo Estado de Cuenta		.	504,357.31
Total Diferencia	L. 2,007,079.30	L. 1,502,723.99	- 2.00

<b>Proyecto</b>	<b>Monto Presupuestado Lempiras</b>	<b>Monto Ejecutado Lempiras</b>	<b>% Ejecución Financiera</b>
Apertura de Carretera la Vieja Zona	179,953.73	50,830.00	28.25
Creación de Unidades de Estadísticas	33,165.92	33,167.99	100.01
Capacitación al Personal Administrativo de la Municipalidad	25,000.00	25,000.00	100.00
techos y Pisos Etapa I y II	788,000.00	757,496.00	96.13
Electrificación Rural Col. Nuevos Achiotes	300,000.00	300,000.00	100.00
Ganado para Producción de Leche I etapa	402,873.97	336,000.00	83.40
<b>Total</b>	<b>L. 1,728,993.62</b>	<b>L. 1,502,493.99</b>	<b>89.68</b>

### **D. SALDO BANCARIO**

La Municipalidad de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara realizó la apertura de una de cuenta especial para el manejo de los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza.

BANHCAFE, cuenta de cheques N° 3614000017  
Saldo al 11 de junio de 2007 L. 504,357.31

**Firmas registradas:**

Las actuales firmas autorizadas correspondientes a:

Nelson Yovany Castellanos Perdomo, Alcalde Municipal  
Nelson Orlando Pineda Tinoco, Vice Alcalde Municipal

**RECOMENDACIÓN**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Instruir al Alcalde y Tesorero Municipal para que realice los trámites para actualizar las firmas autorizadas para el depósito y retiros bancarios de las cuentas Municipales según lo establece la Ley de Municipalidades.

**COMENTARIO DEL AUDITOR**

El total de la transferencia recibida por la Municipalidad de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara es por la cantidad de L. 2, 007,079.30 y los desembolsos efectuados son de L. 1, 502,723.99 con lo cual el saldo disponible es de L. 504,355.31 y el saldo en bancos es de L. 504,357.31 por lo que se refleja un sobrante de L. 2.00

Asimismo se observó que el actual Tesorero Municipal no tiene firma autorizada (mancomunada con el Alcalde municipal.)



## CAPITULO V

### RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

#### HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORIA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Ingresos, Caja y Bancos, Presupuesto, Egresos, Obras Publicas, Estrategia de la Reducción de la Pobreza, Cuentas por Cobrar y Recuperaciones, Propiedad Planta y Equipo, Cuentas y Prestamos por Pagar., se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidad civil, así:

**1. PAGO DE DIETAS A REGIDOR POR VALOR SUPERIOR AL ESTABLECIDO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Al efectuar la revisión al área de gastos, específicamente el pago de dietas a regidores, se comprobó que la administración de la Municipalidad pagó dietas, a un Regidor por una cantidad superior en L. 250.00 por cada sesión con respecto al aprobado por la Corporación Municipal de L. 200.00 según consta en la planilla de pago de dietas a los regidores. Asimismo no se encontró evidencia que el exceso de L. 250.00 se encuentre aprobado por la Corporación Municipal (**Ver anexo No 3**)

Lo descrito en el párrafo anterior incumple el Artículo 28 de la ley Municipalidades: el cual establece; “Los miembros de las Corporaciones Municipales, dependiendo de la capacidad económica de las respectivas municipalidades, percibirán dietas por su asistencia a sesiones, o recibirán el sueldo correspondiente según se desempeñen en comisiones de trabajo a medio tiempo o a tiempo completo”.

Los miembros de las corporaciones municipales tendrán derecho de viáticos y gastos de viaje cuando tuvieren que ausentarse de sus municipios para cumplir misiones temporales que les encomienden la propia corporación municipal o en su defecto, el Alcalde. En todo caso, los gastos de funcionamiento de las municipalidades, incluido el pago de la dietas, no podrán exceder los límites establecidos en el Artículo 98 numeral 6) de esta Ley, so pena de incurrir en responsabilidad.

Asimismo el Artículo 21 del Reglamento General a la Ley de Municipalidades indica: “En el caso que la Municipalidad resultare con recursos económicos limitados que sólo permitan el pago de dietas, éstas serán pagadas a los miembros que asistan a las sesiones y se harán efectivas con la constancia que al respecto extienda mensualmente el Secretario Municipal”

Es importante mencionar que el Artículo 119 del Reglamento a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas describe: “De conformidad con el artículo 31 numeral 3 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o por particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará a los

siguientes preceptos: 1.2.3.. "4. Serán responsables principales los servidores públicos o los particulares que por cualquier medio recibieren pagos superiores a los que les corresponda recibir, por parte de entidades sujetas a jurisdicción de este Tribunal". Asimismo el inciso " 9 Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales".

Todos estos pagos efectuados por concepto de dietas al regidor se originaron por falta de controles internos por parte de la municipalidad como: el Secretario Municipal no emite constancia por la asistencia de los regidores previo al pago de cada dieta, el no llevar controles del valor a pagar de cada dieta en cada período.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.6, 000.00)**

**RECOMENDACIÓN No. 1**  
**AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL**

Abstenerse de autorizar y realizar pagos de dietas a Regidores, por montos que no están aprobados por la Corporación Municipal.

**COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES**

**ALCALDE MUNICIPAL**

Mediante nota de fecha 14 de julio de 2007 el señor José Rosendo Muñoz Trochez (Ex Alcalde Municipal) manifiesta: "Todo lo referente a dietas se hizo mediante Acuerdo Municipal."

**COMENTARIO DEL AUDITOR**

El señor Ex Alcalde Municipal establece mediante su nota que todo lo referente a dietas se realizó mediante acuerdo municipal, sin embargo no se encontró evidencia del número de acta donde consta la aprobación por la Corporación Municipal el pago en exceso del valor de la dieta al regidor; en comparación al valor pagado a los demás regidores.

**2. PAGO DE VIATICOS SIN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE SUFICIENTE**

En la revisión realizada al área de gastos, se comprobó que la administración de la Municipalidad realizó pago por concepto de viáticos al Ex\_Alcalde Municipal los cuales no presentan la documentación que sustente el mismo, como ser informe sobre las gestiones realizadas, invitaciones, diplomas, facturas o cualquier otro documento que justifique las cantidades pagadas, solamente existe la orden de pago y el respectivo recibo. **(Ver anexo No 4)**

De conformidad al Artículo 125 de la Ley Orgánica del Presupuesto establece que las operaciones que se registren en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los Órganos de control interno o externo.

Es importante mencionar que el Artículo 119 del Reglamento a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas describe: "De conformidad con el artículo 31 numeral 3 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o por particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará a los siguientes preceptos: 1.2.3.. "4. Serán responsables principales los servidores públicos o los particulares que por cualquier medio recibieren pagos superiores a los que les corresponda recibir, por parte de entidades sujetas a jurisdicción de este Tribunal". Asimismo el inciso " 9 Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales".

Todos estos pagos efectuados sin la respectiva documentación soporte sucedieron por falta de controles internos en la Municipalidad como ser: el no mantener bien custodiada la documentación que acompaña o documenta cada orden de pago emitida y el no mantener registros detallados adecuados y completos.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.92, 597.75)**

#### **RECOMENDACIÓN No. 2** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar al Tesorero Municipal que únicamente se deberán efectuar y autorizar aquellos pagos que estén debidamente justificados, que cumplan los requisitos necesarios correspondientes, y que contengan la respectiva documentación de respaldo a fin de facilitar su comprobación, verificación y legalidad, así mismo se debe dar cumplimiento al Artículo 125 de la Ley Orgánica de Presupuesto de la Republica.

#### **COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES**

##### **ALCALDE MUNICIPAL**

Mediante nota de fecha 14 de julio de 2007 el señor José Rosendo Muñoz Trochez (Ex Alcalde Municipal) manifiesta: "El informes de actividades en descargo de viáticos no se adjuntaba por desconocimiento, solo facturas y recibos.

##### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

El señor Ex Alcalde Municipal establece mediante su nota que no se presenta informes de actividades en descargo de viáticos pero que si se adjuntaban facturas y recibos, sin embargo las órdenes de pago solo se documenta de recibos donde consta que el recibió el dinero, pero no se adjunta facturas u otro tipo de documento que compruebe el viático y la ejecución de las actividades que originan el viático.

### **3. DESEMBOLSOS EFECTUADOS SIN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE SUFICIENTE**

En la revisión realizada al área de gastos se comprobó que la administración de la Municipalidad realizó una serie de pagos por diferentes servicios contratados los cuales no presentan la documentación que sustente el mismo, como ser acta de recepción final de la

obra, detalle de gastos por beneficiario de alimentación, acta de recepción ó los perfiles y estudios contratados. **(Ver anexo No 5)**

De conformidad al Artículo 125 de la Ley Orgánica del Presupuesto establece que las operaciones que se registren en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los Órganos de control interno o externo.

Es importante mencionar que el Artículo 119 del Reglamento a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas describe: “De conformidad con el artículo 31 numeral 3 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o por particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará a los siguientes preceptos: 1.2.3.. “4. Serán responsables principales los servidores públicos o los particulares que por cualquier medio recibieren pagos superiores a los que les corresponda recibir, por parte de entidades sujetas a jurisdicción de este Tribunal”. Asimismo el inciso ” 9 Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales”.

Todos estos pagos efectuados sin la respectiva documentación soporte se originaron por falta de controles internos por parte de la Municipalidad como ser: el no mantener bien custodiada la documentación que acompaña o documenta cada orden de pago emitida.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **OCHENTA MIL SETECIENTOS CATORCE LEMPIRAS (L.80, 714.00)**.

### **RECOMENDACIÓN No.3** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Todos los desembolsos deberán contener la documentación soporte suficiente que sustente y garantice la veracidad, razonabilidad de los desembolsos efectuados y que respaldan los beneficios obtenidos.

### **COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES**

#### **ALCALDE MUNICIPAL**

Mediante nota de fecha 14 de julio de 2007 el señor José Rosendo Muñoz Trochez (Ex Alcalde Municipal) manifiesta: “con respecto a la atención a cuadrilla SOPTRAVI, por estudio de pavimentación de los desvíos, por ser apuntes de hojas volantes no se dio importancia para adjuntar, con respecto a las mejoras en líneas de energía, “Roberto Jeovany Pineda”, por olvido se obviaron algunos puntos y con respecto a la orden de pago número 235 a nombre del señor Héctor Alexis Oliva, el perfil se encuentra en Alcaldía, se pagó bastante después”.

#### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

El señor Alcalde Municipal manifiesta, con respecto a la atención a la cuadrilla de Soptravi que no se archivó el detalle de las personas que recibieron la ayuda porque no se le dio

importancia, asimismo con respecto a las mejoras líneas de energía “Roberto Jeovany Pineda”, por olvido se obviaron algunos puntos, y con el perfil para el Sistema de Alcantarillado Sanitario Urbano, justifica que se encuentra en la Alcaldía Municipal sin embargo no proporcionó la documentación que demuestre lo descrito anteriormente.

#### **4. PAGO POR CONTRATO INCUMPLIDO**

En la revisión realizada al área de gastos se comprobó que la administración de la Municipalidad realizó el pago total por un contrato en concepto de hechura de verjas y portones para el cerco de la Distrital de este Municipio, el cual fue incumplido por parte del contratista. **(Ver anexo No 6)** y según el detalle siguiente:

<b>Numero de Orden Pago</b>	<b>Fecha Orden de Pago</b>	<b>Valor de Orden de Pago Lempiras</b>	<b>Nombre del Beneficiario</b>	<b>Descripción del Gasto</b>
241	31/10/2005	64,443.00	Erin Roberto Orellana	Pago hecho por concepto de hechura de verjas y portones que se utilizaran en Proyecto Construcción Cerco Edificio Distrital de Educación Casco Urbano

Según la cláusula número primero del contrato de mano de obra establece que el contratista se compromete con la Municipalidad de este municipio a la hechura de verjas y Portones para cerco Edificio Distrital de Educación así: Un portón corredizo de 3.45 X 3.10, 12 verjas de 2.45 X 1.85, 4 verjas de 2.35 X 1.85, 20 verjas de 2.56 X 1.85, 1 verja de 2.70 X 1.85, hechura e instalados en el lugar del proyecto del cual no fue cumplido.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS (L. 64,443.00)**.

#### **RECOMENDACIÓN No.4** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Los pagos por contratos deberán efectuarse previa verificación de la recepción de los bienes contratados y conforme a lo establecido en las cláusulas contractuales aceptadas por las partes firmantes y en aplicación de la Ley de Contratación del Estado.

#### **COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES**

##### **ALCALDE MUNICIPAL**

Mediante nota de fecha 14 de julio de 2007 el señor José Rosendo Muñoz Trochez (Ex Alcalde Municipal) manifiesta: “No tiene recepción por desconocimiento.

##### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Se efectuó la totalidad del pago del contrato en concepto de elaboración e instalación de portón y verjas del cerco de la Distrital, sin embargo en la inspección realizada al cerco de

la Distrital, se observó que el trabajo en mención no fue instalado, se encuentra abandonado Distrital, sin ninguna protección, lo que está provocando que el óxido ocasione daños al metal y este no pueda ser utilizado o brindar el servicio y la duración esperada para el tal fin; por tal razón y debido al incumplimiento del contrato se determina el perjuicio por el monto antes mencionado.



## CAPITULO VI

### HECHOS SUBSECUENTES

1. **LA MUNICIPALIDAD ESTA EFECTUANDO EL LEVANTAMIENTO CATASTRAL**

La municipalidad está efectuando un levantamiento catastral para el año 2007 por lo que a la fecha de corte de nuestra auditoria no se ha completado, la administración de la Municipalidad lo efectúa como el plan regulador del municipio cuyo instrumento de planificación es básico para establecer el catastro municipal y las bases de cálculo del impuesto en cuestión, estas acciones permitirán a la Municipalidad mejorar sus ingresos y evitar sobrepasarse de los límites establecidos según se describe en el Artículo 98 numeral 6 de la Ley de Municipalidades, siendo esta una de incidencia importante para el recaudo del impuesto. En base a estos levantamientos catastrales pueden surgir ajustes futuros a los bienes inmuebles y municipales.

2. **PAGO DE DIETAS A REGIDORES QUE NO FIRMARON ACTA DE SESIONES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

En la revisión al área de gastos se encontraron pagos de dietas a regidores que asistieron a sesiones pero que no firmaron las actas respectivas a las sesiones lo cual origina responsabilidad por el monto de L. 750.00. Las que fueron notificados y seguidamente cancelados por los Regidores mediante depósitos a la cuenta de Ahorros BANCAHFE N° 89987 de la Municipalidad. **(Ver anexo 7)**

3. **DESEMBOLSOS EFECTUADOS SIN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE SUFICIENTE**

En la revisión a los Proyectos financiados con Fondos de la estrategia de la Reducción de la Pobreza se encontró un pago por concepto de alimentación en Capacitación al Personal Administrativo de la Municipalidad estableciendo una diferencia por documentación soporte incompleta por un monto de L. 10,280.00 cantidad que fue reintegrada por el Alcalde y Vice Alcalde Municipal a la cuenta de Cheques BANHCAFE N° 3614000017 Municipalidad de Concepción del Sur / ERP. **(Ver anexo 8)**

4. En la verificación de los pasivos de la Municipalidad al 11 de junio de 2007 se envió nota con el propósito de confirmar la cuentas por pagar , con los siguientes resultados:

**Comentario del Ex Tesorero Municipal**

Mediante nota de fecha 16 de julio de 2007 manifiesta: “Del detalle de las cuentas por pagar de la municipalidad de Concepción del sur durante mi periodo de gestión, solo tengo conocimiento de una cuenta de combustible que se quedó pendiente en la gasolinera de Santa Lucía, Santa Bárbara pero la misma gasolinera no hizo ni presentó a esta Tesorería

municipal el estado de crédito actualizado de la mora, el dicho combustible fue utilizado para el proyecto de Mantenimiento y Reparación de carretera del Aguaje hasta los Achiotes Viejos. “

#### **Nota de Estación de Servicio de Santa Lucía**

Por este medio hacemos constar, que la Municipalidad de Concepción del Sur, tiene una deuda pendiente con nuestra empresa por valor de **L. 198,646.00**

#### **Comentario del actual Alcalde y Tesorero Municipal**

Mediante nota de fecha 05 de julio de 2007 manifiesta: “ que la única cuenta por pagar que la Municipalidad de concepción del Sur, Santa Bárbara tiene registrada al 11 de junio de 2007, es la del contrato adquirido por el Programa de Reconstrucción Rural, mantenimiento de calle del casco urbano, que fue ejecutado en el año 2006, se pagó una cuota en el año 2006 y en el año 2007 se está pagando por cuotas, del cual solo adeudamos la cantidad **de L. 76, 960.00**

Por lo que al 11 de junio del año 2007 no se determinó si el saldo que la Gasolinera Servicio de Santa Lucía reflejada mediante su nota es una cuenta por pagar por la Municipalidad ya que la actual administración no reconoce el saldo como deuda Municipal. **(Ver anexo No 9)**

#### **RECOMENDACIÓN** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Verificar las operaciones y documentación pertinente a fin de establecer los saldos pertinentes y evitar pagos que no correspondan a operaciones de la Alcaldía y emitir informe a la Corporación Municipal.

5. Al realizar la verificación del cobro de impuestos municipales, se comprobó que el cobro del Impuesto sobre industrias, comercios y servicios bienes inmuebles e impuesto pecuario no es aplicado según la ley de municipales; sin embargo esta deficiencia de control interno es mínima por lo que se deja como hallazgo control interno.

Tegucigalpa, MDC., 13 de febrero de 2008

**NORMA PATRICIA MENDEZ**  
Jefe Del Departamento de Auditoría  
Sector Municipal